DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

6

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 315-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 NOV 2021

VISTO:

El Memorando N° 826-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 785-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 907-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO y la Resolución Directoral Regional N° 281-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 281-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de setiembre del 2021, se dispuso aprobar el Expediente Técnico "Atención de Emergencias a nivel de (Perfilado) de la Ruta AY-108:Trayectoria EMP. PE-32 (HUANCAPI)-Huancaraylla-Circamarca-EMP. AY-108 (Iskay Cruz)", con un presupuesto de S/. 62,300.00; Proyecto a ejecutarse en el plazo de doce (12) días calendarios por Contrata; obrante en 37 folios;

Que, mediante Informe N° 907-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 04 de Noviembre del 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación solicita al Director de Caminos, la modificación y/o rectificación de oficio de la R.D.R. Nº 281-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; debido a que la denominación de la aprobación no es de atención de emergencias, sino de Mantenimiento Rutinario Mecanizado;

Que, con Informe Nº 785-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 05 de Noviembre del 2021, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad, la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 2810-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, en atención a lo peticionado en el Informe Nº 907-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO por el Sub Director de SDESLO, respecto a la denominación de las dos primeras palabras de aprobación del expediente técnico "atención de emergencias", a efectos de que estas sean rectificadas con la denominación correcta, que es el de Mantenimiento Rutinario Mecanizado. Que ante la situación motivada el Director Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la rectificación del segundo párrafo del primer artículo del acto administrativo precitado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo Nº 1452; señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De otro lado el numeral 210.2 de la misma Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 315-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 NOV 2021

Que, de conformidad a la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 768, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 20201-Ley N° 31084, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga la ley N° 28411, y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el inicio del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 281-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de Setiembre del 2021, en el extremo de la denominación del Expediente Técnico; **DEBE DECIR:**

"**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el EXPEDIENTE TECNICO: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO** A NIVEL DE (PERFILADO) DE LA RUTA AY-108: TRAYECTORIA EMP PE-32A (HUANCAPI)-HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-EMP. AY-108 (ISKAY CRUZ)," con un Presupuesto de S/. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES); Proyecto a ejecutarse en el plazo de doce (12) días calendarios por Contrata; obrante en 37 folios que forman parte integrante de esta resolución; por los considerandos expuestos."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 281-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de de Caminos, SDO, SDESLO y demás instancias administrativas del sector, de modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional